



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°281, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA
EL MARTES 4 DE MARZO DE 2025**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15.30 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Iván Norambuena Farías y Roberto Zahler Mayanz, de manera presencial, y Roberto Guerrero del Río, de manera telemática.

Participa la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Presentación de 12.01.2025, del H. Diputado Jorge Durán Espinoza, sobre objeción a pago de honorarios, con antecedentes.
2. Presentación de 24.01.2025, del H. Senador Sebastián Keitel Bianchi, sobre gastos de comunicación en período electoral.
3. Presentación de 24.01.2025, del H. Senador Juan Ignacio Latorre, sobre gastos de comunicación en período electoral.
4. Presentación de 28.01.2025, de la H. Senadora Yasna Provoste Campillay, sobre gastos de comunicación en período electoral.
5. Presentación de 28.01.2025, del H. Senador Francisco Huenchumilla Jaramillo, sobre gastos de comunicación en período electoral.
6. Presentación de 29.01.2025, del H. Senador Matías Walker Prieto, sobre gastos de comunicación en período electoral.
7. Oficio SG N°71, de 30.01.2025, del Secretario General del Senado, que solicita pronunciamiento y remite solicitud del Comité RN sobre incompatibilidad de personal de apoyo para asumir como administrador electoral.
8. Presentación de 30.01.2025, del H. Senador Daniel Núñez Arancibia, sobre gastos de comunicación en período electoral.
9. Presentación de 30.01.2025, del Comité de Diputados PC, FRVS, AH e Independientes, sobre prohibición de contratar a administradores electorales como asesores externos.
10. Oficio SG N°73, de 31.01.2025, solicita pronunciamiento sobre aplicación de la Ley N°21.634 a las asignaciones parlamentarias.
11. Presentación de 14.02.2025, del H. Senador Fidel Espinoza Sandoval, sobre gastos de comunicación en período electoral.



Quedan para la orden del día.

12. Oficio N°732/2025 (ASIGPAR), de 20.01.2025, de Virginia Carmona Aguirre, Subdirectora de Asignaciones de la Cámara de Diputados, informa medidas sobre sistema de tarjetas de combustible.
13. Oficio N°65/2025, de 27.01.2025, de Fiscalía Alta Complejidad de La Araucanía, solicita información en causa sobre fraude al Fisco.
14. Oficio Reservado N°388, de 29.01.2025, CAP, que remite Informe N°1, sobre auditoría al ítem comunicación de la Cámara de Diputados.

Quedan para conocimiento de los señores consejeros.

B ACTAS ANTERIORES

Se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria N°280, de 21.01.2025.

C ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de 12.01.2025, del H. Diputado Jorge Durán Espinoza, por objeción a pago de honorarios.

El señor Presidente informa que este asunto había quedado pendiente desde la sesión anterior, a la espera de que el H. Diputado remitiera los antecedentes solicitados. Se trata de una solicitud del H. Diputado Durán Espinoza para que se revise la objeción planteada por la Corporación respecto del pago de honorarios correspondiente a un servicio de manejo de redes sociales, durante el mes de noviembre último, por la suma de \$1.790.000.

Al respecto, el Consejo tiene presente que, corresponde a cada Corporación el control interno sobre el uso de las asignaciones parlamentarias, constatándose que la objeción formulada, consistente en la falta de respaldo suficiente de los servicios de acuerdo al monto imputado, se enmarca dentro de dichas atribuciones; y que, la solicitud de revisión se funda en que la falta de publicaciones en redes sociales se debería a que tuvo licencias médicas en ese período y a que se encargaron trabajos de análisis y de planificación, circunstancias que no fueron acreditadas.



Asimismo, se tiene presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Resolución N°11, de 2024, sobre aclaraciones y solicitudes, al Consejo le corresponde pronunciarse sobre situaciones no reguladas, aclarar el alcance de ciertas disposiciones y autorizar, en circunstancias especiales debidamente justificadas, determinadas excepciones a dichas normas, ninguno de cuyos supuestos se presentan en la solicitud.

Atendido lo anterior, por la unanimidad de sus miembros, el Consejo acuerda no dar lugar a la solicitud.

2. Presentaciones del H. Senador Sebastián Keitel Bianchi, de 24.01.2025; del H. Senador Juan Ignacio Latorre, de 24.01.2025; de la H. Senadora Yasna Provoste Campillay, de 28.01.2025; del H. Senador Francisco Huenchumilla Jaramillo, de 28.01.2025; del H. Senador Matías Walker Prieto, de 29.01.2025; del H. Senador Daniel Núñez Arancibia, de 30.01.2025, y del H. Senador Fidel Espinoza Sandoval, de 14.02.2025, todas sobre gastos de comunicación en período electoral.

El señor Presidente pone en discusión, en forma conjunta, las presentaciones de la H. Senadora Provoste, y los HH. Senadores Keitel, Latorre, Huenchumilla, Walker, Núñez Arancibia y Espinoza, que solicitan excluir, para efectos del promedio de gastos en comunicación calculado con ocasión del proceso de elecciones primarias celebradas en junio de 2024, los gastos correspondientes a contratos de carácter permanente celebrados con anterioridad a mayo de 2024, con el objeto de dar respuesta a observaciones formuladas por el Comité de Auditoría Parlamentaria por el gasto en exceso, por sobre el promedio, en que se habría incurrido en el período de restricción.

Todas estas presentaciones argumentan que habrían actuado de buena fe, sujetándose al criterio interpretativo sostenido a esa fecha, por el Departamento de Finanzas, según el cual los compromisos anteriores al período de restricción no debían ser tomados en cuenta en el cálculo del promedio.

Al respecto, se tuvo presente el Oficio SG N°48/2025, de 20.01.2025, que remitió informe elaborado por el Departamento de Finanzas del Senado, en el que se refiere al criterio aplicado por esa unidad, según el cual los compromisos anteriores al período de restricción no debían ser tomados en cuenta en el cálculo del promedio, entregando un detalle de los gastos mensuales en este ítem durante el año 2024, y concluyendo que el gasto del mes de mayo no evidenció un comportamiento distinto respecto de los demás meses del año.



En su momento, el Comité de Auditoría Parlamentaria consultó al Consejo sobre esta materia, adoptando un acuerdo en la sesión especial N°2, de 27 de diciembre de 2024, que se transcribió en el Oficio N°01, de 02.01.2025, puesto en conocimiento de ambas Corporaciones. En dicho oficio, se ratificó que, por regla general, para el cálculo de los promedios se deben tomar en cuenta todos los gastos devengados en el período respectivo, ya sea que se originen en contratos de tracto sucesivo -cuyas prestaciones se cumplan en el tiempo-, o en contratos que se ejecuten de una sola vez. Por lo mismo, una vez determinado el promedio, con las correcciones particulares que se justifiquen, este se aplica a todos los pagos que se devenguen en el período de la restricción, sin distinción, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata.

Por las razones expuestas, especialmente atendiendo a la buena fe de los señores senadores, el señor Presidente propone aprobar las respectivas solicitudes, siempre y cuando hayan cumplido con el estándar fijado por la Corporación. El consejero señor Zahler se manifiesta de acuerdo, pero dejando establecido, expresamente, que tal decisión no constituirá un precedente.

Atendido lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar las solicitudes de los señores senadores, excepcionalmente, en el entendido que el exceso sobre el promedio de gastos autorizado en el ítem comunicación se ha producido solamente por la exclusión de los contratos de carácter permanente que se han celebrado con anterioridad a mayo de 2024.

3. Presentación de 30.01.2025, del Comité de Diputados PC, FRVS, AH e Independientes, sobre prohibición de contratar a administradores electorales como asesores externos.

El señor Presidente expone la presentación del Comité de Diputados PC, FRVS, AH e Independientes, en que se refiere a la observación formulada por el Comité de Auditoría Parlamentaria al pago de honorarios de un asesor externo, que fue contratado entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre de 2024, para el período de discusión de la Ley de Presupuestos, en circunstancias que había sido designado como administrador electoral en el último proceso electoral.

En particular, se plantea revisar el reembolso que se exige al comité, de los emolumentos percibidos por el asesor, atendido que no ha cabido responsabilidad al comité o a los señores diputados, pues no fueron informados o no tenían como informarse de sus funciones como administrador electoral, además de que el contrato y la declaración jurada que este firmó no contienen ninguna referencia a un impedimento para ser contratado derivado de esta causa. Si bien la presentación formalmente se plantea como una apelación a la observación, lo que se encuentra fuera de la competencia del Consejo, este puede entrar a conocerlo por vía de solicitud de excepción.



Al respecto, el Consejo tiene presente las normas de los acápite 10 y 11, del Capítulo II, de la Resolución N° 11, de agosto de 2024, que establecen una prohibición de contratación de personal de apoyo y asesoría externa, a las personas que se desempeñen como administradores electorales, y la incorporación de cláusulas específicas en los respectivos contratos, disponiendo la obligación del trabajador o asesor de informar a la Corporación al momento de asumir esta función, la suspensión del contrato en dicho evento, y su término en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

En diversas ocasiones, el Consejo ratificó la plena vigencia de estas normas en los procesos electorales llevados a cabo durante 2024, sin perjuicio de lo cual, revisada su aplicación en los procesos electorales celebrados hasta la fecha, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, se ha podido constatar la existencia de ciertos impedimentos e insuficiencias en su implementación, que han derivado también en diferentes interpretaciones de algunos aspectos de estas normas.

En particular, se ha podido comprobar que no se encuentra disponible en el portal del Servicio Electoral, de manera abierta y pública, la información sobre administradores electorales, lo que impide el control del cumplimiento de la normativa tanto a los señores parlamentarios como a las propias Corporaciones.

Por otra parte, y tal como se acredita en la documentación acompañada por el Comité, también se ha constatado, que la cláusula indicada en el acápite II.11, no ha sido incorporada por la Corporación a todos los contratos de trabajo o de servicios, en cuyo caso no resultan aplicables sus efectos, atendido además que el contrato en cuestión terminó por vencimiento del plazo.

Teniendo presente estas razones, especialmente atendiendo a la buena fe de los señores senadores, el señor Presidente propone aprobar la solicitud del Comité RN y de la secretaría General del Senado.

El consejero señor Norambuena manifiesta su acuerdo, haciendo presente que el reembolso de remuneraciones percibidas siempre será complejo y, por lo tanto, solo puede operar excepcionalmente, especialmente cuando se han prestado los servicios, criterio compartido por el consejero señor Guerrero, quien destaca que, aproximándonos a nuevos procesos electorales, deben tomarse medidas adicionales para informar debidamente a los asesores parlamentarios y a todos los parlamentarios, sobre las prohibiciones y restricciones aplicables en este período.

En virtud de lo anterior, considerando especialmente la buena fe con la que se ha actuado, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros, por esta única vez, aprobar lo solicitado en el sentido de excepcionar a ese comité de la obligación de reembolso de los emolumentos percibidos por el asesor contratado mientras se desempeñaba como administrador electoral.



4. Oficio SG N°71, de 30.01.2025, del Secretario General del Senado, que solicita pronunciamiento y remite solicitud del Comité RN sobre incompatibilidad de personal de apoyo para asumir como administrador electoral.

A continuación, y directamente vinculado con el punto anterior, el señor Presidente informa sobre el oficio del Secretario General del Senado, por el cual se solicita un pronunciamiento respecto de la situación planteada por el Comité de Senadores de Renovación Nacional y que afectaría también a otros senadores, surgida a partir de observaciones formuladas por el Comité de Auditoría Parlamentaria al pago de remuneraciones y honorarios, de personal de apoyo y asesores externos, que habrían ejercido como administradores electorales en los procesos electorales efectuados el año 2024, sin cesar en sus funciones.

En particular, se plantea revisar el reembolso que se exige de estos emolumentos atendido que no ha cabido responsabilidad a los señores senadores, pues no fueron informados o no tenían como informarse de las funciones asumidas por sus colaboradores, además de que los contratos respectivos contemplan como sanción específica en estos casos, el término anticipado del contrato.

Al respecto, el Consejo tiene presente las normas de los acápites 10 y 11, del Capítulo II, de la Resolución N° 11, de agosto de 2024, que establecen una prohibición de contratación de personal de apoyo y asesoría externa, a las personas que se desempeñen como administradores electorales, y la incorporación de cláusulas específicas en los respectivos contratos, disponiendo la obligación del trabajador o asesor de informar a la Corporación al momento de asumir esta función, la suspensión del contrato en dicho evento, y su término en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

Como se señaló en el punto anterior, en diversas ocasiones, el Consejo ratificó la plena vigencia de estas normas en los procesos electorales llevados a cabo durante 2024, sin perjuicio de lo cual, revisada su aplicación en los procesos electorales celebrados hasta la fecha, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, se ha podido constatar la existencia de ciertas impedimentos e insuficiencias en su implementación, que han derivado también en diferentes interpretaciones de algunos aspectos de estas normas.

Así, se ha podido comprobar que no se encuentra disponible en el portal del Servicio Electoral, de manera abierta y pública, la información sobre administradores electorales, lo que impide el control del cumplimiento de la normativa tanto a los señores parlamentarios como a las propias Corporaciones, y que la cláusula indicada en el acápite II.11, no ha sido incorporada a todos los contratos de trabajo o de servicios.



Por otro lado, se tiene presente, en cuanto a los efectos del incumplimiento de la norma, el acápite II.11 de la Resolución N° 8, reiterada en la Resolución N°11, que establece que las cláusulas deberán contener una disposición que permita poner término al contrato de trabajo o de prestación de servicios, por incumplimiento grave a las obligaciones, si no se cumpliera con el deber de informar. Asimismo, el acápite II.10 de la resolución N° 11, dispone que constituirá un impedimento para ser contratado el haber incurrido en incumplimiento contractual o en alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo.

Considerando las razones precedentes, especialmente la buena fe de los señores parlamentarios, el señor Presidente propone aprobar la solicitud del Comité PC, FRVS, AH e Independientes. El consejero señor Zahler manifiesta su acuerdo, en el entendido que en este caso, así como en los del Senado, no se aprecia responsabilidad directa de los señores parlamentarios, lo que no debe afectar la vigencia de la norma y por eso expresa que la decisión no puede significar un precedente.

Atendido lo anterior, por la unanimidad de sus miembros, el Consejo acuerda lo siguiente:

1° Aprobar, por esta única vez, lo solicitado por esa Corporación, en el sentido de excepcionar a los señores senadores y comités de la obligación de reembolso de los emolumentos percibidos por personal de apoyo y de asesoría externa que hayan asumido como administradores electorales y continuaron en sus funciones en los procesos celebrados durante el año 2024.

2° Hacer presente que corresponde a la Corporación adoptar las medidas pertinentes respecto del personal de apoyo y asesores externos que hayan incumplido sus obligaciones, en el marco de la normativa citada y lo establecido en los respectivos contratos.

5. Oficio SG N°73, de 31.01.2025, que solicita pronunciamiento sobre aplicación de la Ley N°21.634 a las asignaciones parlamentarias.

Como último punto, el señor Presidente se refiere al oficio del Secretario General del Senado, por el cual comunica que la H. Comisión de Régimen Interior de esa Corporación acordó solicitar un pronunciamiento a este Consejo sobre la exclusión de los contratos celebrados con cargo a las asignaciones parlamentarias del proyecto de Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Senado. Lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°21.634, que modificó la Ley N°19.886 e hizo aplicable esta normativa al Congreso Nacional.



Al respecto, el Consejo acuerda, por la unanimidad de sus miembros, pronunciarse en el sentido de que concuerda con el criterio de excluir a estos contratos de la aplicación de la normativa de compras del Estado, atendido que su naturaleza es incompatible con la regulación de las contrataciones públicas, toda vez que estas tienen por objeto satisfacer necesidades institucionales y son resueltas por el jefe del respectivo servicio después de un riguroso procedimiento, circunstancias todas que no se aplican o resultan impracticables a aquellos.

Confirma este criterio, la Resolución N°11, de 2024, que fijó el texto actualizado y sistematizado de las Normas sobre Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias, que en su Capítulo I, Principios Generales, acápite 1, señala que las asignaciones “desde el punto de vista presupuestario, corresponden a transferencias corrientes, y no se encuentran regidas por el sistema de compras públicas”.

D VARIOS

El señor Presidente expresa que, ante los próximos cambios que deben producirse en las Mesas de ambas Cámaras, cree oportuno tener reuniones con las nuevas autoridades una vez que asuman, ocasión en la cual podrían revisarse los criterios compartidos para enfrentar adecuadamente las próximas elecciones, además de presentar aquellas propuestas de mejoramiento de nuestra institucionalidad que se han conversado. Así se acuerda, dejando presente que se citará, extraordinariamente, para un día lunes o jueves, con este fin.

Con relación al oficio del número 12 de la Cuenta, de la señora Virginia Carmona Aguirre, Subdirectora de Asignaciones de la Cámara de Diputados, sobre medidas adoptadas por esa Corporación para enfrentar los problemas detectados en el sistema de tarjetas de combustible, el señor secretario (I) informa que aún está pendiente la respuesta del Senado. Los señores consejeros, junto con tomar nota del oficio de respuesta, valoran los avances para una solución, lo que podría traducirse, de ser necesario, en un ajuste a la regulación respectiva.

A continuación, se invita a la Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, señora Priscila Jara Fuentes, quien expone sobre los resultados de las diferentes auditorías efectuadas sobre cumplimiento de las normas aplicables con ocasión de procesos electorales, incluyendo conclusiones preliminares del último proceso, que aún no finaliza.

El Consejo, junto con agradecer y valorar la información entregada por la señora Coordinadora, le solicita que, junto al señor secretario (I), elaboren una propuesta de perfeccionamiento de la regulación, atendidos los impedimentos, dificultades y diferentes interpretaciones a que se ha hecho referencia durante el transcurso de esta sesión. Así se acuerda.



Finalmente, a instancias del consejero señor Zahler, los miembros del Consejo y la señora Abogado Coordinadora analizaron antecedentes disponibles respecto de una serie de denuncias, que han tenido repercusión pública, relacionadas, directa o indirectamente, con el uso de las asignaciones parlamentarias, concluyendo en la necesidad de introducir ajustes al marco institucional que nos rige, materia que será tratada con las nuevas Mesas próximamente, tal como se acordó anteriormente.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 17.30 horas.



JORGE FRITES LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE